

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2016-00679

Teniendo en cuenta el recurso de apelación formulado por la apoderada de los demandados Alier Eduardo Hernández Enríquez y Juan Carlos Cuesta Quintero, visto a fl 551 y ss PDF 36-7 y ss C2 (C 1A), contra la providencia adiada el 17 de septiembre de 2021, mediante la cual se determinó no tener en cuenta documentos aportados por fuera de la oportunidad para contestar la demanda, y en atención a lo dispuesto en el artículo 321-3 del Código General del Proceso, el Despacho RESUELVE:

1.- CONCEDER, en el efecto devolutivo, el recurso de apelación presentado por los aludidos demandados contra la providencia adiada el 17 de septiembre de 2021.

2.- REMITIR, por Secretaría, al Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil, el expediente de la referencia para surtir el trámite de la apelación. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(3)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 34
fijado el 31 de MARZO de 2022 a la hora de las
8:00A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **059a4b18dbb5a2cf4277520054c9208316381846bf2ce85b735bfa4a321c3ed9**
Documento generado en 30/03/2022 04:59:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>